

**0889-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con uno minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS celebró el día dieciocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304500879	CAROLINA DE LOS ANGELES TENCIO QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
302510006	MARLENE QUIROS CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
111570654	PABLO DIAZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
304790185	ANGIE JOSETTE LEITON ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
303890358	CYNTHIA YISLENY QUESADA MENDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111980987	JUAN GABRIEL DIAZ SOLANO	TESORERO SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de Carolina De Los Angeles Tencio Quirós, cédula de identidad 304500879, Ivonne Marcela Tencio Quirós, cédula de identidad 303770583, Juan Gabriel Diaz Solano, cédula de identidad 111980987, Marlene Quirós Camacho, cédula de identidad 302510006, Pablo Diaz Solano, cédula de identidad 111570654, todos delegados territoriales propietarios, Angie Josette Leitón Zúñiga, cédula de identidad 304790185, Isabel Cristina Méndez Láscarez, cédula de identidad 107790108, Julio Alejandro Cerdas Marín, cédula de identidad 114290920, todos delegados territoriales suplentes, Luis Alberto Tencio Duran, cédula de identidad 302270534, como fiscal propietario e Ingrid Milena Quesada Méndez, cédula de identidad 303570439, como fiscal suplente, en virtud de que la agenda de la asamblea que nos ocupa, no contempló la elección de los mismos.

No obstante, es importante recalcar lo indicado en el artículo 12 del reglamento antes indicado, donde señala lo siguiente:

**Artículo 12.-** *Además de la petitoria expresa, toda solicitud de fiscalización deberá contener:*

*a) Tipo de asamblea y circunscripción territorial (distrital, cantonal, provincial o nacional).*

*b) La agenda(..). El subrayado no es del original.*

La presentación de la agenda donde se indiquen los puntos a tratar debe cumplir lo establecido en el artículo supra citado, y los mismos no podrán modificarse si en ellos se trataran asuntos en los que se incluyan designaciones.

En consecuencia, no es procedente acreditar dichos nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, razón por la cual el partido político deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón CENTRAL, provincia CARTAGO, para realizar las designaciones correspondientes y que cumplan con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas; y con el requisito de inscripción electoral según lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de cita.

Según lo expuesto, queda pendiente de designar **un Fiscal Propietario, un Fiscal Suplente, 5 Delegados Territoriales Propietarios y 3 Delegados Territoriales Suplentes**, los cuales necesariamente deberán ser designados en una nueva asamblea y cumplir con el principio de paridad de género, según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS  
Ref., No.: 05282-2024